
REVISTA FACES VOLUMEN XIX Nº 2

LA TEORÍA DE LA ACUMULACIÓN ORIGINARIA DE CAPITAL & LOS EMPRÉSTITOS EXTERNOS EN LA VENEZUELA DEL SIGLO XIX

Giovanni Gómez Ysea

giovannysea@hotmail.com

Cátedra Historia Contemporánea, FACES,

Universidad de Carabobo

Resumen: Cuentas truncadas, pago de comisiones, reciclaje de deuda, usura, malversación de fondos, hipoteca de ingresos nacionales y cláusulas leoninas firmadas en contra de los intereses de la República, fueron las características más resaltantes de los empréstitos externos contratados por Venezuela a todo lo largo del siglo XIX. Un análisis de contenido con el uso de fuentes primarias, teniendo como base fundamental el *proceso idílico* de la acumulación originaria de capital planteada por Karl Marx, que se desarrollaría en franca complicidad con los factores internos del país, representan el objetivo principal de este trabajo, para explicar el endeudamiento de la Venezuela Post-independentista.

Palabras Clave: Acumulación, endeudamiento, empréstitos, proceso idílico.

Abstract: Truncated accounts, payment of commissions, recycling of debt, profiteer, embezzlement of bottoms, mortgage of national income and clauses leoninas signed against the interests of the Republic, were the characteristics but resaltantes of the loans external contracted by Venezuela all along of century XIX. An analysis of content with the use of primary sources, having as it bases fundamental *idyllic process* of the original accumulation of capital raised by Karl Marx, who would be developed in frank complicity with the internal factors of the country, they represent the primary target of this work, to explain the indebtedness of Venezuela Post – independence.

Key words: Accumulation, indebtedness, loans, idyllic process.

Recibido: 12-5-2008

Aceptado: 20-10-2008

Introducción

La existencia de grandes endeudamientos externos llevada a cabo por Venezuela a todo lo largo del siglo XIX, se podría explicar desde la teoría marxista de la *acumulación originaria de capital*, que considera los procesos de endeudamiento como parte del desarrollo de la producción capitalista. Sin embargo, la complicidad de los factores internos nacionales, para que dicho proceso de acumulación desde esta perspectiva se lleve a cabo, se convierte en un requisito *sine qua non* para que esta se produzca.

Gran parte de los empréstitos foráneos negociados después de la era Independentista, la Guerra Federal y los de finales del siglo XIX, se destinaron al pago de intereses, amortizaciones y cancelaciones de deudas morosas de los acreedores extranjeros, en un proceso de “*reciclaje*” de deuda, sin voluntad política real de solución, salvo la intención del ministro de Hacienda Santos Michelena en 1831, todo lo cual desembocaría en una gigantesca deuda externa para finales de siglo. Por tanto, se trata de establecer una relación causal entre “*endeudamiento*” y “*factores internos de poder*”, en el marco de la teoría de la acumulación capitalista marxista.

En el aspecto metodológico se tomaron como referencia las condiciones en que se firmaron los empréstitos extranjeros de 1824, 1862, 1864, y 1896, por ser los de mayor cuantía durante todo el siglo XIX, los cuales sirvieron siempre como referencia para otros empréstitos de menor suma, siendo las fuentes de información de orden primarias, teniendo como base las Memorias del Ministerio de Hacienda de la época, así como de escritos de algunos personajes históricos, involucrados en las transacciones.

Teoría Marxista de la Acumulación de Capital:

Para poder acercarse a la comprensión de la teoría marxista de la *acumulación de capital*, nada mejor que comenzar por la definición de “*capital*”. Para Marx, a diferencia de la teoría clásica económica que

consideraba al capital como herencia, posesión de bienes o un simple proceso de acumulación, ni el dinero, ni las mercancías eran de por sí capital, como tampoco lo eran los medios de producción, ni los artículos de consumo, ya que estos necesitaban *convertirse en capital*. De esta manera, según esta teoría, debía de concurrir una serie de circunstancias que permitiera el enfrentamiento entre los dueños de los medios de producción (empresarios) y los que vendedores de su fuerza de trabajo (obreros), disociación que representa la esencia del capital y por consiguiente del régimen específicamente capitalista de producción, que originaría la acumulación capitalista. Sostiene Marx (1975):

... el régimen específicamente capitalista de producción presupone una cierta acumulación del capital en manos de los productores individuales de mercancías (...) Podemos dar el nombre a esta acumulación la acumulación originaria, ya que no es el resultado histórico, sino por el contrario base histórica o punto de arranque de la producción específicamente capitalista (p. 528).

y agrega el autor:

... Por tanto, con la acumulación de capital se desarrolla el régimen específicamente capitalista de producción, y el régimen específicamente capitalista de producción impulsa la acumulación de capital... (Ídem)

En esta metodología *dialéctica-marxista*, allí donde la producción presenta forma capitalista, presenta al mismo tiempo la reproducción, que es simplemente un medio para reproducir capital, por tanto, la mera continuidad del proceso de producción de mercancías a través de la disociación entre los empresarios y obreros, transforma necesariamente todo

capital, mas tarde o más temprano en *capital acumulado o en plusvalía capitalizada* (Marx, 1975: 479).

Con lo anterior, para la teoría marxista, es el obrero quien produce constantemente la riqueza objetiva como capital, que se convierte en plusvalía, la cual no es más que parte de la ganancia producida por éstos, de la cual se apropia el capitalista, es decir es parte del valor agregado del proceso de producción que es luego reinvertida en el proceso de acumulación, nos dice Marx:

... La inversión de la plusvalía como capital o la reversión a capital de la plusvalía se llama acumulación de capital (Ibíd, 488)

En otras palabras, la acumulación –base esencial del proceso capitalista- es la conversión de la plusvalía en capital, de tal manera que para acumular, se tiene como ley capitalista de producción no gastarse todas las rentas, generadas por la plusvalía (consumo individual del capitalista), sino apartar una buena parte de ella para invertirla en la adquisición de nuevos medios de producción para su progresivo aumento y reclutamiento de nuevos obreros productivos que rindan más de lo que cuestan para que en la explotación de éste se acumule capital. Con esto dialécticamente la plusvalía hace al mismo tiempo las dos funciones, una parte de ella es gastada por el capitalista como renta, y la otra es invertida para acumular. Esta dicotomía se puede llevar a una escala superior, donde una parte de la plusvalía producida por ejemplo en Inglaterra o cualquier otro país, se invierte en dicho país para la propia industria o consumo nacional, mientras que la otra se exporta a otros países, a través del crédito internacional, en ambos casos *la acumulación era la gran panacea !*

En la búsqueda de las leyes que rigen el sistema de producción capitalista a través del método dialéctico, Marx sostiene que el proceso de acumulación busca sus propias características que legitiman su esencia, sostiene el autor:

... la producción capitalista crea una nueva potencia: el crédito, que en sus comienzos se desliza e insinúa recatadamente, como tímido auxiliar de la acumulación, atrayendo y aglutinando en manos de capitalistas individuales o asociados, por medio de una red de hilillos invisibles, el dinero diseminado en grandes o pequeñas masas por la superficie de la sociedad, hasta que pronto se revela como arma nueva y temible en el campo de batalla de la competencia y acaba por convertirse en un gigantesco mecanismo social de centralización de capitales. (Marx, 1975: 530)

Con esto para el marxismo clásico el crédito no es más que una herramienta utilizada adicionalmente para que el capital se concentre en los dueños de los medios de producción. Basado en lo anterior, podemos considerar al crédito tanto nacional como internacional, como parte del proceso de acumulación de capital. Agrega Marx, que el sistema de crédito público, es decir la deuda del Estado, cuyo origen se descubre en Génova y en Venecia en la Edad Media, pero que se sintetiza en la Inglaterra de inicios del siglo XIX, se había adueñado de Europa durante el periodo del auge del sistema manufacturero como capitalización de riqueza:

... La deuda pública, o sea, la enajenación del estado – absoluto, constitucional o republicano- , imprime su sello a la era capitalista. La única parte de la llamada riqueza nacional que entra real y verdaderamente en posesión colectiva de los pueblos modernos es la deuda pública. Por eso es perfectamente consecuente esa teoría moderna, según la cual un pueblo es tanto más rico cuanto más se carga de deudas. El crédito público se convierte en credo del capitalista. Y al surgir las deudas del estado, el pecado contra el Espíritu Santo, para el que no hay remisión, cede el puesto al perjurio contra la deuda pública... (Ibid: 641)

y agrega Marx:

La deuda pública se convierte en una de las más poderosas palancas de la acumulación originaria. Es como una varita mágica que infunde virtud procreadora al dinero improductivo y lo convierte en capital sin exponerlo a los riesgos ni al esfuerzo que siempre lleva consigo la inversión industrial e incluso la usuraria... (Ídem)

Marx también sostiene, que en realidad los acreedores del Estado no entregan nada, pues la suma prestada se convierte en títulos de la deuda pública, fácilmente negociables, que siguen desempeñando en sus manos el mismísimo papel del dinero, con la salvedad de que no se invierten en medios de producción, sino que viven de la renta:

... Pero, aún prescindiendo de la clase de rentista ociosos que así crea y de la riqueza improvisada que va a parar al rezago de los financieros que actúan de mediadores entre el gobierno y el país -así como de la riqueza regalada a los rematantes de impuestos, comerciantes y fabricantes particulares, a cuyos bolsillos afluye una buena parte de los empréstitos del estado, como un capital llovido del cielo-, la deuda pública ha vendido a dar impulso tanto a las sociedades anónimas, al tráfico de efectos negociables de todo género como el agio; en una palabra, a la lotería de la bolsa y a la moderna bancocracia. (Marx, 1975: 642)

En este contexto es menester señalar que el sistema de crédito rompe fronteras cuando ya ha satisfecho el mercado nacional, por lo que sus tentáculos al igual que el desarrollo capitalista se expande a nivel mundial, el propio Marx sostiene:

Con la deuda pública, surgió un sistema internacional de crédito, detrás del cual se esconde con frecuencia, en tal o

cual pueblo, una de las fuentes de la acumulación originaria...
(Ídem).

De esta forma los prestamos internacionales se convertirían en parte de los *procesos idílicos* del desarrollo de la acumulación originaria de capital, como ya así los había representado el *descubrimiento de los yacimientos de oro y plata de América, la cruzada de exterminio, esclavización y sepultamiento en las minas de la población aborigen, el comienzo de la conquista y el saqueo de la Indias Orientales y la conversión del continente africano en cazadero de esclavos negros* (Marx, 1975: 638), sostiene el autor:

El sistema colonial, la deuda pública, la montaña de impuesto, el proteccionismo, las guerras comerciales, etc., todos estos vástagos del verdadero periodo manufacturero se desarrollaron en proporciones gigantescas durante los años de infancia de la gran industria... (Ibíd., 644)

En el análisis que hace Marx del crédito en la producción capitalista sea este en su versión nacional o internacional, agrega que dicho sistema es sólo un vehículo más para compensar las cuotas de ganancia sobre la que descansa toda la producción capitalista:

... el crédito acelera el desarrollo material de las fuerzas productivas y la instauración del mercado mundial, bases de la nueva forma de producción, que es misión histórica del régimen de producción capitalista implantar hasta cierto nivel. (Ibíd, 419)

Del mismo modo, define al “interés” como simple remuneración de la propiedad del capital, separada por entero de la función que desempeña en el proceso real de reproducción:

La ganancia aparece así (y ya no solamente una parte de ella, el interés que deriva su justificación de la ganancia del prestatario) como simple apropiación de trabajo ajeno sobrante, emanada de la transformación de los medios de producción en capital, es decir, de su enajenación con respecto al verdadero productor... (Ibíd, 415)

De tal manera que para la teoría marxista de la acumulación de capital, el interés es considerado como parte de la producción capitalista, es decir simple plusvalía del proceso de producción.

El Empréstitos de 1824 de la Gran Colombia.

La deuda externa de la Gran Colombia se inició en 1816, cuando algunos financistas y comerciantes británicos suministraron al Libertador, los recursos necesarios para emprender su expedición a Angostura. Mas tarde, después de la batalla de Boyacá, el propio Bolívar comisionó a Inglaterra a Francisco Antonio Zea, la contratación de un empréstito por £ (libras) 547.783 para saldar los reclamos pendientes de la guerra independentista, expidiendo éste los pagarés correspondientes (EASTWICK, 1959: 232). Mas adelante el propio Zea negociaría otro empréstito por £ 2.000.000 llevado a cabo también en Inglaterra con lo señores *Harring, Graham y Powles*, mediante este empréstito se cancelaría la deuda anterior de £ 547.783, pero la bibliografía es casi nula sobre las cláusulas y condiciones específicas de dichos contratos.

En junio de 1823 el Gobierno de la Gran Colombia autorizó a Manuel Antonio Arrublas y Francisco Montoya a contratar un empréstito con los señores *Baily A. Goldschmidt & Co.*, de alrededor de \$ (pesos) 21.111.000, que reducidos a libras esterlinas, a razón de cuatro chelines y 6 peniques, hacían la suma de £ 4.750.000,

entre las condiciones acordadas por el Congreso colombiano mas importantes para nuestro análisis y que sirvieron como referencia para los otros préstamos contratados por la República en el siglo XIX, tenemos: (SANTANDER, 1988: 23)

- El precio del contrato será a razón de 88 libras en efectivo por cada obligación de 100.
- El interés anual será de seis por ciento pagable por semestre y comenzará a pagarse el 1° de enero de 1824, y el segundo el 1° de julio, y así sucesivamente.
- El término del empréstito será de treinta años, pero el gobierno podrá redimirlo antes si lo tuviese por conveniente.
- Se establecerá un fondo de amortización de uno por ciento al año sobre la totalidad del empréstito.
- La entrega de los fondos será del modo siguiente. En el momento que se firme el contrato veinticinco por ciento. Dos meses contados desde aquella fecha 15 ídem. Un mes después quince por ciento, y los siguientes meses a diez por ciento hasta el íntegro de la cantidad.

Este empréstito traería una gran polémica entre los factores políticos de la época, por la manera en que realmente fue contratado. Desde el Congreso de Colombia, el senador De Francisco Mosquera Tobar Benítez Salvador, contemplaba una pérdida para la República de \$ 1.129.438 en lo referente al pago de intereses, puesto que el acuerdo establecía pagos por este concepto del 6% anual de un principal de \$21.111.000 que la República no había recibido en su totalidad, ya que dicha entrega se realizaría periódicamente. No obstante, se estipuló que se cancelarían 19 meses de intereses, desde el 15 enero de 1824 hasta el 15 de agosto de 1825, cuyo monto ascendía a \$ 2.005.545. Para Benítez Salvador, los intereses se debían cancelar conforme a las entregas correspondientes, así por ejemplo desde el 15 de junio de 1824 fecha en que se recibió el primer 25 por ciento del principal, la nación cancelaría hasta el 15 de agosto

de 1825, \$ 369.442; y desde el 15 de agosto de 1824 fecha en la que se recibió la segunda entrega equivalente al 15 por ciento del principal, hasta el 15 de agosto de 1825 intereses por \$ 189.999; y así sucesivamente. De esta forma en la cuenta del parlamentario los intereses llegarían a un total \$ 876.106, y no como habían sido estipulados en \$ 2.005.545, lo que significaba una evidente pérdida para la República, sostenía Benítez Salvador:

... por interés del empréstito contratado con los señores B.A. Goldschmidt y compañía deben pagarse, según el convenio, desde el 15 de enero de 1824 hasta el 15 de agosto de 1825, cuando deben hacer la última entrega, dos millones cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos; y que el verdadero interés que devenga el empréstito, partiendo de la respectiva fecha de las entregas, sólo debe ser la de ochocientos setenta y seis mil ciento seis pesos, en cuya operación sufre una pérdida la República de un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos... (SANTADER, 1988: 78).

Otra observación hecha al empréstito fue realizada por el Parlamentario identificado por las iniciales J.B.C., a propósito de una exposición jurada ante el Congreso por parte de los propios señores Baily. A. Goldschmidt. En su investigación JBC, sostiene en primer lugar, que el empréstito no se hizo al 88% ofrecido por éstos, y como había sido autorizado, sino al 85%, lo que ocasionó una pérdida a la República de \$ 633.330. En este aspecto la nación tuvo que haber recibido al 88 por ciento \$ 18.577.680 y no \$ 17.944.350 al 85 por ciento como efectivamente sucedió. Aunado a esto, los propios acreedores también sostuvieron que si se les hubiese notificado que el interés comenzaría a cancelarse el 15 de julio de 1824 como se contrató, y no en octubre como ellos mismos propusieron, hubiesen otorgado el empréstito por 89,5% de su valor. Por otra parte, Baily y Goldsmith tenían voluntad de entregar el crédito en 8 meses y no en 14 como finalmente se hizo. En general, estos aspectos, sumados a los cálculos de Benítez Salvador, daban una pérdida total para la República de \$ 2.963.879 según J.B.C.

Dos cosas se desprenden del citado empréstito, de un lado están los financistas ingleses cuyos intereses responden a su acumulación de capital, y del otro, los negociadores Arrublas y Montoya, quienes hicieron la negociación alejada de la autorizada por el Congreso, analicemos ambos factores por separado.

El crédito en su concepción más simple, es la confianza bien o mal fundada que mueve a alguien a confiar a otro, una cierta suma de dinero, pagadera siempre al cabo de determinado tiempo, el uso de este capital tiene un recargo por el tiempo estipulado que se conoce como: *interés* del crédito. No obstante, desde la teoría marxista de la acumulación originaria de capital como vimos anteriormente, el interés representa una simple apropiación del crédito, como lo es la plusvalía en el proceso de producción, bajo esta acepción el mismo puede estipularse como mejor le convenga al capitalista acreedor y bajo sus reglas, obviando por completo las condiciones del deudor, pues este solo responde a su proceso de acumulación.

En este sentido, y manteniendo las distancias no encontramos diferencia alguna entre el pago de intereses de un capital que no había sido entregado, con el saqueo de las Indias Orientales, o la caza de esclavos negros en el continente africano, que como dijimos en la primera parte del trabajo forma parte del “*proceso idílico de la acumulación originaria de capital*”, por tanto esta modalidad de contratación de intereses forma parte de este proceso cuyo centro de poder financiero internacional se había establecido en Londres, ciudad capital donde había emergido la Revolución Industrial. De esta forma como ha quedado claramente demostrado por Benítez Salvador y el ciudadano J.B.C., el interés a cancelar por el empréstito era netamente *usurero e idílico*, puesto que se contrató un pago de rendimiento sobre un capital que no se había recibido.

Este proceso idílico del crédito que en sus diversas modalidades se puede denominar *empréstitos*, representan obligaciones que se otorgan con un descuento del valor nominal de la suma solicitada. Así las cosas,

si la relación se establece a 65 de 100, el descuento ofrecido es del 35%, y el país recibirá realmente 65 por cada 100 unidades monetarias nominales del préstamo. Esto significa que el prestatario no disfrutará de una parte de la cantidad solicitada, pero adquiere el compromiso de cancelarla “*idílicamente*” a la fecha de vencimiento estipulada, por lo general de largo plazo, como parte del proceso de acumulación. Al mismo tiempo, los empréstitos del siglo XIX guardaban relación directa con el movimiento bursátil de la nación emisora, ya que los vales podían bajar o subir de valor en el mercado, lo que le otorga el carácter *especulativo* a los mismos, así por ejemplo, si el contrayente del empréstito presentara problemas de pago sus vales caerían en el mercado, a diferencia de la subida de estos, si mantiene un cumplimiento total de la obligación.

Sobre lo anterior sostenía para el momento, el Senador Joaquín Mosquera:

... la negociaciones en dinero de nación a nación son contrarias a los primeros principios del cambio recíproco entre ellas, son destructoras de todo tráfico comercial regular, y colocan a la nación que recibe prestado a la merced de unos pocos capitalistas, que por la prepotencia que adquieren de ese modo sobre sus recursos, se ponen en aptitud hasta para convertir en su ventaja particular los mismos pagos del interés, y de la redención del dinero prestado, por su influencia sobre la cantidad del cambio y otras circunstancias.¹

y agrega:

Esta es la razón porque se ve tanta facilidad en los capitalistas de Inglaterra para darnos dineros prestados; porque todo lo que pierde Colombia al recibirlos lo ganan ellos. Por esta misma razón los ingleses que mandan sus capitales fuera, para llevar las rentas que producen a su propio país, son considerados los miembros más útiles de la sociedad. También es evidente que la ganancia que hacen sobre el país

que recibe el capital prestado, es mayor que la que podrían adquirir en el que lo da, porque de otro modo no prestarían. Por consiguiente, la pérdida que hace Colombia cuando recibe dinero prestado de los capitalistas ingleses, es mayor que las ganancias que ellos podrían obtener en Inglaterra. (Ídem).

Dentro de nuestro análisis también surge un hecho importante a destacar como es lo del *fondo de amortización* anual del 1% del empréstito sobre el capital nominal, lo que significaba que la nación cancelaría \$ 211.110 pesos anuales. No obstante, si el empréstito tenía una duración de 30 años, entonces la Nación cancelaría en esas tres décadas \$ 6.333.300 quedándole un remanente de pago a la República de \$ 14.777.700 a cancelar en el año 1854!. Todo lo cual demuestra como los empréstitos internacionales adquieren la característica de perpetuidad. Bajo esta circunstancia lo mas seguro que el país llegado ese año, no pudiera cancelar ese principal adeudado por lo que no tendría otro camino que recurrir al “reciclaje de deuda”.

Los negociantes de los prestatarios vendrían a cerrar el ciclo de los empréstitos como proceso idílico de la acumulación de capital sobre Venezuela, estos ganan una comisión que los estimula a firmar acuerdos en contra de los intereses del país como lo demostraremos mas adelante. No les importa las pérdidas que puedan acarrear a la nación que representan, se someten incondicionalmente a los designios absolutistas de los prestamistas, haciendo creer que en las negociaciones realizadas las condiciones del crédito eran las mejores e insuperables, se venden al mejor postor, el proceso idílico del crédito como parte de la acumulación de capital los necesita, éste no podrían desarrollarse sin estos oscuros personajes, son su principal aliado, cómplices y su arma mas importante para finiquitar las transacciones.

Este fue el papel que jugaron los dos negociadores del empréstito de 1824, varias razones nos llevan a eso. En su defensa a través de

un documento publicado debido a las serias acusaciones hechas en su contra, Arrublas y Montoya sostuvieron, que la nación podría comprar al 75% las mismas obligaciones que se vendieron al 85%, cuando los vales bajaran en el mercado bursátil, agregando que el primer empréstito de Francisco Antonio Zea, se hizo al 70% con un interés del 7%, mientras que el segundo se contrató al 50% con una cupón del 5%, por lo que haber negociado al 85 por ciento al 6% era lo mejor para la República (ARRUBLAS, 1825: 28). Este comentario no puede ser mas irónico y demagógico, ya que si bien es cierto, que los empréstitos tienen la particularidad de que pueden ser comprados por el propio deudor en caso de la baja de sus propias obligaciones, no es menos cierto asegurar que es esto es algo que difícilmente ocurre, porque cuando los vales bajan de precio es una demostración clara que el país deudor no está en capacidad de cumplir con sus compromisos, lo que imposibilitaría a su vez la compra de su propia deuda. De donde establecieron estos personajes, que con la reciente contratación de un empréstito de £ 4.750.000, la República en plena recuperación de la gesta independentista obtendría recursos para recomprar la propia deuda que acababa de contratar?. La comparación hecha con los dos primeros empréstitos en cuanto al descuento logrado, no podría ser mas “maquiavélica”, puesto que no era lo mismo negociar en tiempos de guerra que en tiempos de paz, donde lógicamente se está en mejor condición de exigencia en el segundo.

En su publicación Arrublas y Montoya no hacen ninguna alusión en lo referente a que el empréstito fue autorizado al 88% de su valor, y que los financistas estaban dispuestos a dar hasta el 89,9% del préstamo, del mismo modo, tampoco alegan sobre el acuerdo del pago usurero de intereses sobre el capital no entregado, ni muchos menos sobre la entrega del capital en 8 meses, como fue ofrecida según la exposición en el Congreso de Baily y Goldsmidt, todo lo cual los hace cómplices del daño ocasionado a la República. A la par de esto, estos comisionados excedieron el mandato del Congreso colombiano a través del artículo

8 del contrato, al establecer la cláusula en que eran catalogados como representantes “*presente y futuro para todos los negocios mercantiles de la República con Inglaterra*”, al mismo tiempo que el artículo 10 le daba una total exclusividad a los financista ingleses por dos años:

Manuel Antonio Arrublas y Francisco Montoya, en nombre y favor del gobierno de Colombia, se comprometen a que ningún nuevo empréstito para el servicio del Estado de Colombia, se levantará en Europa, ni en ninguna otra parte, durante dos años desde la fecha de este contrato, sin el consentimiento y aprobación de dichos señores. B. A. Goldschmidt y compañía (...), y en el caso que haya que hacerse un nuevo empréstito dentro o después de dichos dos años, se dará la preferencia en este nuevo empréstito a los dichos señores B.A. Goldschmidt... (SANTANDER, 1988: 23)

La exclusividad otorgada, era también parte del acuerdo en donde los negociadores neogranadinos obtenían un alto beneficio, alguno comisión extra habrían obtenidos estos oscuros personajes para la firma del semejante condición. Cerraba el contrato hipotecar también parte de los ingresos del país para asegurar los pagos de intereses y el fondo de amortización, así lo expresaba claramente una de las cláusulas del mismo:

Para seguridad del pago de intereses y fondo de amortización se hipotecan las rentas de la República en general y particularmente la de tabacos. (Ídem)

Con esto quedaba explícito que los capitalistas del mercado financiero internacional en su proceso de acumulación, aseguraban a expensas de un país, los pagos de sus compromisos sin ningún tipo de riesgo en el contexto de un mercado bursátil meramente especulativo creado por ellos mismos. Esta política de hipotecar parte de los ingresos del país para asegurar los compromisos adquiridos, al igual que similares características del empréstito de 1824, como parte del proceso idílico de los empréstitos internacionales, se mantendría a lo largo de todo el siglo

XIX. Así por ejemplo la ley del Congreso de Colombia del 31 de agosto de 1827, asignó para la amortización de la *deuda flotante la séptima parte del producto de los derechos de aduana*². (PRESIDENCIA, 1982, Tomo I: 27). No obstante, dada las dificultades y peligros para llevar las remesas a la capital Caracas y con miras de obviar estos inconvenientes, el gobierno acordó en diciembre de 1828, la admisión de los vales por dicha deuda en descuento de *una octava parte de los derechos de importación, y de la totalidad de los de exportación* (Ibid.; 28)

Sobre estas dos normativas, Santos Michelena, Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores de Venezuela para el momento, sostenía:

Pienso que la primera medida no era la más conveniente al interés nacional, porque dejando á merced de la suerte el pago de la deuda, impedía la circulación de los vales , ó daba ocasión á que en caso de verificarse se demandara un descuento ruinoso: pero al menos era mas justa que la segunda... (Ídem)

Santos Michelena y la Primera Refinanciación de la Deuda Externa

Para 1831, la deuda de Venezuela una vez separada de la Gran Colombia, incluyendo empréstitos extranjeros y nacionales, y sus intereses devengados, ascendía a \$ 2.499.782, compuesta de la siguiente forma: *deuda flotante*: \$ 1.052.713; *calificada*³ \$ 953.400; sueldos desde 1827 en adelante \$ 308.931; sueldos retenidos en virtud de decretos: \$ 23.048 y empréstitos: \$161.690. En la Memoria de Hacienda de 1832, Michelena concibiendo el sistema ruinoso de los empréstitos extranjeros, había formulado lo que se podría catalogar como la primera *refinanciación* de la deuda en la vida republicana del país, proponiendo una consolidación del total de la misma, asignándole un pago del 5% del interés anual, para lo que se dispondría de una suma de alrededor de 200.000 pesos, que era lo que se calculaba para el momento para la amortización del capital de

la deuda flotante. En este sentido, con el objeto de satisfacer dicho interés y de ir cancelando parte del capital que se pueda al precio corriente, se emitirían nuevos vales ú obligaciones, por sumas que no bajarán de 300 pesos, y se recogerían y destruirían los antiguos. Sostenía el Ministro:

Puede Asegurarse sin temor de equivocación que antes de cuatro años con una suma que no pasará de 300.000 pesos, quedará enteramente extinguida toda la deuda, consiguiéndose, además la apreciable ventaja de poner en acción un medio circulante que dará impulso á la agricultura, vida al comercio y actividad á las artes. (Ídem).

Esta refinanciación de manera “*unilateral*” por parte de la República se cumplió a cabalidad para los años fiscales 1831-1834, comprometiéndose anualmente los derechos aduanales del país que significaban cerca del 16% de los ingresos de la nación, lo que permitió que el saldo de la deuda flotante se ubicara en \$ 640.713 para julio de 1834. No obstante, con la extraña dimisión de Michelena de la cartera de Hacienda ese mismo año, este plan no continuó cumpliéndose. En este sentido, en las Memorias de ese organismo a partir de ese año, no se siguió llevando de hecho el saldo de la deuda flotante, lo que nos lleva a pensar de manera clara e inequívoca que la voluntad política de Michelena de resolver el problema ruinoso de la deuda, se había extinguido, con la ayuda ahora de cuentas truncadas, todo en complicidad entre los sectores dominantes de la nación y el mercado financiero internacional, para mantener el negocio de la deuda a través de su reciclaje. Esta ya se había convertido en un negocio cíclico, en donde salían favorecidos los acreedores, quienes aseguraban altas ganancias sin ningún tipo de riesgo, certificándolas con parte de los ingresos del país, y obteniendo beneficios que no conseguirían en sus propias naciones de origen, a sabiendas que a la final el Estado era el responsable. De lado del Gobierno, se encuentran los contratantes, ellos **ganan comisiones entre otras cosas** por la adjudicación directa a los acreedores y por las condiciones firmadas, suficiente dinero para

no llevar los registros exactos de la República. En el negocio también intervienen especuladores y agiotistas, que compran y venden vales en los centros financieros de los acreedores, de esta forma atrás quedaban las frescas enseñanzas de Smith y Ricardo sobre la conveniencia del pago total de la ruinosa deuda pública.

Los compromisos de la deuda externa fueron cancelados religiosamente durante los gobiernos del General Páez, hasta que por razones de incumplimiento se hicieron arreglos de reestructuración en septiembre de 1840. Tal acuerdo contemplaba que la tasa de interés de la *Deuda Activa* se elevaría cada año en $\frac{1}{4}$ por ciento, a partir del 2%, hasta alcanzar 6% en 1862; mientras que el interés de la *Deuda Diferida* comenzaría a ser devengado a la tasa anual del 1%, creciendo en la misma fracción anual de $\frac{1}{4}$ por ciento hasta llegar al 5%⁴ (DELFINO, 2004: 18) De esa forma, este sobrecalentamiento de la deuda a través del pago anual de intereses alcanzaría en el año fiscal 1847-48 la cantidad de 257.340 pesos, es decir 9,3 por ciento de los ingresos públicos totales, cuando en ese ejercicio el déficit fue cercano a 12% de tales ingresos. En el año fiscal 1857-58, el pago de interés de ambas categorías de deuda externa sería igual a 757.580 pesos (12,5% de los ingresos públicos totales), lo que ilustra la carga creciente de las obligaciones asumidas, cuando se mantenían las condiciones de atraso productivo, extrema dependencia de los mercados internacionales y la perturbación política interna. Por estas razones, y en cuenta del balance deficitario que caracterizó todo el período de gobierno de los Monagas, el Ministro de Hacienda, en su mensaje al Congreso en 1855, advertía la imposibilidad absoluta de cumplir con los compromisos de la deuda externa.

Hilarión Nadal registró su comisión

Poco antes de finalizar la Guerra Federal, el General Páez, encomendó a Londres al Secretario de Hacienda, Hilarión Nadal para contratar con los agentes *Baring Brothers and Company*, un empréstito por 1.000.000 libras esterlinas, que conformaban alrededor de 4.000.000 de pesos, al 63% de su valor, con una tasa anual de interés del 6%, estableciéndose el fondo de amortización del 2% anual para que el gobierno cancelara 20.000 libras anuales, también y como era de esperarse se comprometía parte de los ingresos de la nación, el acuerdo expresaba:

... para el pago de la redención del empréstito se destinará el 55% de los derechos de importación que se causen en las aduanas de la Guaira y Puerto Cabello... (PIMENTEL, 1873: 74)

Agregado a lo anterior la cláusula de amortización del empréstito establecía que independientemente del precio de las obligaciones otorgadas por el movimiento bursátil, la nación tendría que cancelar las 20.000 libras anuales, asegurando de esta manera dicho monto anual:

Si el precio que tuviera en la plaza de Londres dichos vales fueran a la par o inferior a la par; y pudiese comprarse en esa plaza lo suficiente para llevar la suma de 20.000 libras se comprarán aquellos; pero si tuvieran en la plaza un precio superior a la par o estando a la par ó a menos no pudiese comprarse allí la cantidad suficiente para llenar dicha suma de 20.000 libras, entonces se sacaran por lotería del modo acostumbrado los vales que han de ser reducido o pagados en los términos dichos. (Ídem).

Esta era una característica más de los empréstitos extranjeros de la época como parte de la acumulación de capital, en esta ocasión se aseguraba la ganancia del capitalista independientemente del movimiento bursátil de los vales.

Sobre este empréstito de 1862 son varios los elementos a analizar. Como era de esperarse la cancelación de intereses, se estipularon sobre el capital nominal del empréstito, es decir, sobre el millón de libras y no sobre las 630.000 recibidas. En este sentido, la Nación en el primer año debía de haber cancelado por concepto de intereses 60.000 libras esterlinas y por el fondo de amortización 20.000, para un total de 80.000 libras, lo que representaba para entonces 520.000 pesos. No obstante, según la Memoria del Ministerio de Hacienda en 1863, los agentes *Baring Brothers and Company* recibieron en ese primer año 950.487,86 pesos⁵. Antonio Guzmán Blanco, nuevo Secretario de Hacienda sostenía en la Memoria de ese año:

Desde su origen se manejó este asunto de una manera muy especial; y no habiéndose concentrado la cuenta del millón de libras en ninguna oficina de hacienda, son tan escasos y oscuros los datos que se han podido reunir sobre el particular, que me refiero a los que presenta el informe ya citado de la Dirección de Crédito Público (PRESIDENCIA, 1982, Tomo I: 21)

En cuanto al destino de este empréstito, Eastwick, en su obra ya mencionada, cita las cuentas presentadas por Pedro José Rojas, Secretario General y Sucesor del General Páez, en ellas se destaca que los “*gastos y comisiones del crédito*” fueron de 72.532,3 libras, de las cuales 16.000 estaban asignada como “comisión” a Hilarión Nadal lo que representaba el 2,53% de lo negociado por Venezuela (EASTWICK, 1959: 237)⁶. Este préstamo en su mayoría fue utilizado para pagos de deudas pendientes e intereses atrasados, y reclamaciones diplomáticas sobre Venezuela, no obstante en las cuentas “*truncadas*” presentada por Rojas, estaba llenas de errores de simple suma que produjeron a la larga un faltante de 700 mil pesos! (Ídem)⁷. Todo lo cual demuestra que la Nación no llevaba un registro fidedigno de sus pasivos.

El Empréstito de la Federación de 1864.

Otro cuantioso empréstito se contrataría, en Agosto de 1863, cuando Juan Crisóstomo Falcón, General en Jefe de los Ejércitos Federales y Presidente Provisional de Venezuela, autorizó al General Antonio Guzmán Blanco, ahora Vicepresidente de la República a negociar un empréstito en Europa o América que no excediera de £ 2.000.000 con una autorización para:

...hipotecar especial y señaladamente la parte libre de la importaciones de las aduanas de La Guaira y Puerto Cabello, o la totalidad de los derechos de importación de las demás aduanas de la República, o la renta de exportaciones de algunas o de todas las aduanas del país, pudiendo también dar garantía cualesquiera otros bienes o propiedades nacionales, así para el pago de los intereses, como para la amortización de capital... (EASTWICK, 1959: 76)

Guzmán comenzaría la negociación con 1.500.000 libras esterlinas con la *General Credit and Finance Co.* de Londres, al 60%, lo que significaba que la República recibiría 900.000 libras, que significaban alrededor de 5.850.000 pesos, con una tasa de interés del 6% anual, pagados de manera semestral, y cuando al menos se destinará el 2% de dichos vales para la amortización anual, de esta manera la República cancelaría 90.000 libras anual de interés y 30.000 libras por pagos anuales de capital, donde dichos vales estarían sujetos a las mismas condiciones bursátiles del empréstito de 1862. En este empréstito, la *General Credit* se reservaría un año de estos pagos y tomó una comisión del 5% del empréstito (75.000 libras).

Agregado a lo anterior y para cumplir al pie de la letra la garantía de los intereses y las amortizaciones que juntos ascendían a 120.000 libras, que significaban 780.000 pesos anuales se hipotecaban:

... La totalidad de los derechos de exportación o rentas de aduanas en los puestos de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo y Ciudad Bolívar (Ibíd: 79).

Pero en el caso de que tales ingresos no compensaran las 120.000 libras para los compromisos firmados, el déficit sería cubierto con los derechos de importación o saldo de los derechos de importación con el resto de las aduanas de todos los puertos de Venezuela.

Para Ramón Díaz Sánchez, biógrafo de Antonio Leocadio Guzmán, padre del contratante, sostiene que realmente lo que recibió la República por el empréstito de 1864 en una engorrosa negociación fue de alrededor de 307.438 libras esterlinas (SANCHEZ, 1950: 486) distribuidas de la siguiente manera: En primer lugar lo que Guzmán Blanco logra suscribir con la *Credit and Finance Co.* son exactamente 428.500 libras, pero solo entregan a la Nación el 50% de estas; como segundo elemento sostiene Díaz Sánchez aparece en escena un oscuro y fáustico personaje de nombre Giácomo Servadio, que había actuado como agente de Pedro José Rojas en la dictadura de Páez, y servil a Guzmán, que suscribe 500.000 libras, que en realidad se reducen a 5.188 luego de un laborioso proceso de deducciones y comisiones; de seguidas Guzmán cancela con vales de 171.500 libras, viejas deudas con los Gobiernos de Francia y Estados Unidos; el resto fueron adquiridas por otro viejo amigo y cómplice de nombre William Morgan, que hipoteca las 400.000 libras restantes por 150.000, desembolsando en realidad 88.000, en total la República según este autor recibió 307.438 libras!, pero con la suscripción de pagar 1.500.000. El siguiente cuadro nos hará entender mejor lo que nos quiere decir Sánchez:

Deuda Suscrita	Ingresos Recibidos
428.500	214.250
500.000	5.188
171.500	-
400.000	88.000
1.500.000	307.438

Estas cuentas que parecieran ser una fábula de la época, son casi confirmadas por el propio Guzmán al observar un cuadro de inversión del empréstito presentado en el informe de la Memoria de Hacienda de 1865, que exponemos a continuación:

	INVERSIÓN	Libras (£)	Pesos (\$)
1	6 por ciento de interés abonado a los suscriptores por un año del 1° de octubre de 1864.	90.000	585.000
2	5 por ciento de comisión devengada por la Compañía con arreglo del contrato	75.000	487.500
3	Las £ 30.000 reservadas por la Compañía para hacer la primera amortización de 2% por ciento, que calculadas a la par, dan	16.200	105.300
4	Las £ 5.200 que tiene la Compañía en disputa con un suscriptor, que sólo pagó el depósito de o sean L 260 para cuyo arreglo ha reservado la misma Compañía 500 en bonos al precio de 54%.	2.818	18.317
5	Las £ 30.000 entregadas por el Sr. Eastwick al Gobierno de Venezuela, mas los gastos cargados por la Compañía.	30.594,2	198.861,81
6	Las £ 214.593,8, giradas por el Gob.de Venezuela, y pagadas por la Co.	214.593,8	1.394.857.32
7	Los \$ 300.000 pagados al Gobierno francés, para los cuales separó la Compañía L 47.524,15 para atender a las diferencias de cambio	47.524,15	308.9010,88
8	Descuentos concedidos a los suscriptores por pago anticipado de plazos.	201,12	1.310,48
9	Las £ 33.389 pagadas al Gobierno de los Estados Unidos por el reclamo de la Isla de Aves.	33.389	217.028,5
10	Las £ 159.400 pagadas a los acreedores representados por G. Servandio con la condición de suscribir medio millón de libras en el empréstito	159.400	1.036.109
11	Las £ 4.572 que están en poder de la Compañía, y quedaron pendientes el 17 de octubre.	4.572	29.718
12	Las £ 9.707,1 que recibí de la compañía, y cuya inversión expreso en el expediente original que entrego a la Tesorería.	9.707,17	63.096,01
13	Las £ 400.000 en bonos que existe en Londres por cuenta del Gobierno de Venezuela que produciría si se venden a la par (54 %)	216.000	1.404.000
		900.000	5.850.000

Fuente: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 150 Años del Ministerio de Hacienda .
Tomo II, p. 60.

Lo primero que podemos deducir es que efectivamente Guzmán asegura haber realizado la negociación por £ 1.500.000 con la *Credit and Finance Co.*, así lo expresa el encabezado de su rendición de cuentas:

A la comunicación precedente fue acompañado el estado demostrativo de la inversión del Empréstito de UN MILLON Y MEDIO DE LIBRAS ESTERLINAS, contratado por el Agente Fiscal de la República con la Compañía de Crédito General de Londres... (PRESIDENCIA, 1982, Tomo II: 28)

Como efectivamente se lee en su propia rendición de cuentas, no fue sólo con la compañía inglesa en que se contrató dicho empréstito, sino que como señala Díaz Sánchez, el "*Ilustre Americano*", estableció negociaciones con otros financistas. Tal es el caso de Giácomo Servandio, que como muestra el propio informe de Guzmán en su aparte 10, se cancelaron £ 159.400 a unos acreedores que él representaba, con la condición de suscribir medio millón de libras en el empréstito, sobre esto el propio Guzmán sostiene:

Debo manifestar también, que el pago hecho a los acreedores representados por G. Servandio, se hizo con la condición de que ellos suscribiesen medio millón de libras esterlinas del empréstito, a cuenta de las cuales se les abonaron cien mil como entregadas en dinero, y el resto se les pagó en bonos, conformándose con recibirlos a la par, aunque tenían en el mercado un descuento muy considerable. (Ibíd., p. 60)

Esta cifra que discrepa mucho de la comentada por Díaz Sánchez, representa un pago a un representante de acreedores derivado del propio empréstito acordado. De esta forma si el empréstito fue al 60%, indicaba que por las 500.000 libras suscritas la nación recibió 300.000 libras, de las cuales 159.400 fueron pagadas a los mismos acreedores, con lo que la Republica recibiría en efectivo sólo 140.600 libras, pero hay que resaltar

el hecho de que las 500.000 libras no se encuentran registradas en las posteriores Memorias de Hacienda. Del mismo modo, Guzmán en el punto 13 da cuenta de las 400.000 libras también expuestas por Díaz Sánchez, sosteniendo que la República recibió por este concepto, según Guzmán 216.000 libras, cifra que discrepa también de la presentada por Sánchez, sobre el particular el propio Guzmán Blanco sostiene:

Y últimamente manifiesto, que las cuatrocientas mil libras esterlinas en bonos, por saldo de la cuenta, están depositadas en Londres en garantía de un empréstito pequeño, de cuya operación no puede rendirse aun la cuenta, por no haber recibido el Gobierno toda la suma, hecho lo cual, siempre quedará un gran haber a su favor... (*Ídem*).

La suerte de estas 400.000 libras hipotecadas, fue que se venderían dos meses antes de su vencimiento, al 35% de su valor, es decir, por 140.000 por el padre de Guzmán Blanco, Antonio Leocadio, este último no escaparía del escándalo y las truncadas cuentas presentadas del empréstito de 1864 que había ultimado su hijo. En enero de 1870 salieron a relucir la cuentas reales de dicha transacción, el diario *El Federalista* sostenía que en realidad el padre de Guzmán había vendido las 400.000 libras a un precio de 41,875%, que hubiese significado para la República 167.500 libras, pero al registrar este solo las 140.000, se originaba una diferencia de 27.500 libras, cerca de 178.500 pesos que se había “embolsillado” el padre del Ilustre Americano. Sánchez también agrega que existían 78.000 pesos de intereses que había ya girado la República, que nunca fue entregado a los acreedores, del mismo modo que el vendedor tomo para sí, un aliciente por esta misma cantidad que dice haber entregado al comprador de los bonos, en total la suma adjudicada para Leocadio Guzmán alcanzó los 334.500 pesos (SANCHEZ, 1950: 499)⁸. De esta forma padre e hijo se vieron envuelto en todo lo que se conoció como el escándalo del empréstito de *La Federación*, al mismo tiempo que fueron los “*sine qua nones*” del proceso de acumulación capital de los acreedores.

Como se pudo observar, el “héroe” de la Guerra Federal, se valió de artificios financieros para la entrega de su informe sobre los gastos del empréstito, utilizando para tal fin a amigos y cómplices. Alguna bibliografía sostiene que dicho empréstito no era necesario por los recuperativos ingresos de la Nación, otra en cambio sostiene que se utilizó como prebenda para los “valientes” de la gesta de La Federación⁹, sin quitar mérito a ambas afirmaciones, si podemos determinar con certeza que mas que financiero dicho empréstito tenía que ver con una razón netamente “política”, así lo señala el propio Guzmán Blanco en una carta dirigida a su padre Antonio Leocadio, el 25 de octubre de 1865:

Nadie mejor que yo sabe cuán violenta y forzada fue la operación del Empréstito; pero en mi posición, dejar de realizarlo habría sido hundirme y dar la victoria a mis émulos de Venezuela. Hice más de lo que humanamente es posible, realicé casi un milagro, porque triunfando yo, crecía mi ascendente en la región oficial del Gobierno, y con él resguardaba la causa de caer en manos de los vagabundos. (SANCHEZ, 1950: 501).

En cuanto al destino del empréstito como se pudo observar esto no se invirtió en obras productivas, sino que el mismo en su totalidad como observamos fue utilizado para el pago de deudas de vieja data y adelantado de intereses, en el continuo proceso de reciclaje de deuda, cómplice del proceso de acumulación de capital llevado a cabo por los financistas internacionales.

El Gran Empréstito del Disconto y el Bombardeo de 1902.

Ya a finales del siglo XIX, durante el Gobierno de Joaquín Crespo, a principios de 1896 se contrataría otro empréstito en similares condiciones que los antecesores, por la exorbitante cifra de 50 millones de bolívares con la *Disconto Gesellschaft* de Berlín, al 80%

de su valor, con 5% de interés anual y 1 % de amortización anual, exonerado de contribuciones internas. Su destino estaba dirigido al pago de la garantía del 7% anual ofrecido por Guzmán Blanco a las empresas ferrocarrileras, pagos de garantía a futuro y la cooperación para la Construcción del Ferrocarril Central de Venezuela¹⁰. En este sentido el artículo 3 del Decreto Legislativo establecía pagos anuales de 3 millones de bolívares entre intereses y amortizaciones, estableciéndose como plazo 36 años para la cancelación total del mismo. De aquí resalta el hecho, que el mismo banco prestamista que era accionista del Gran Ferrocarril de Venezuela, se había quedado con 36 millones de bolívares del préstamo para saldar pasivos externos de vieja data adeudados por el Estado. (ACOSTA, 1989: 497).

El descontrol de los empréstitos, las cuentas truncadas, la malversación de fondos, el reciclaje de deuda, y las cláusulas leoninas firmadas en contra de los intereses de la Republica en complicidad con los centros del poder financiero internacional, llevaron a la Nación a una acumulación gigantesca de deuda externa de finales de siglo que se calculaba mucho mas allá de los 100 millones de bolívares!. En este contexto, en abril de 1900, el gobierno de Alemania le había manifestado a Venezuela su deseo de cobrar las deudas acumuladas hasta 1899, pero el Gobierno con la caída a más de la mitad de los precios internacionales del café que le originaba un gran déficit fiscal no estaba en condiciones de honrar. Esto ligado a la exacerbación política populista de Cipriano Castro, alegando que tales deudas habían sido contraídas por otros gobiernos, fue suficiente para un bloqueo y posterior bombardeo en diciembre de 1902 de los puertos de La Guaira y Puerto Cabello por parte de buques ingleses, italianos y alemanes, que obedeciendo al proceso idílico de acumulación de capital de sus naciones, cobraban a punta de cañonazos la deuda que el Gobierno, no era que se negaba a cancelar, sino que no reconocía, y que el país no estaba en condición de pagar. Muchos autores difieren de la cantidad adeudada a comienzos del siglo XX, sin embargo, creemos que las cifras que más se acercan a la realidad las presenta Lola Vetencourt, quien sostiene que la cantidad reclamada por los países acreedores se

tornaba excesiva Bs. 186.558.150,30, mientras que la reconocida por el gobierno era de Bs. 35.575.154,69!. (VETENCOURT, 1988: 136). El conflicto se resolvería en febrero de 1903 a través de los “Protocolos de Washington” donde el gobierno comprometía el 30% de los ingresos aduanales de La Guaira y Puerto Cabello para cancelar la deuda externa que finalmente había sido reconocida en los 35 millones de bolívares que el gobierno estimaba.

Reflexiones Finales:

Como ha quedado demostrado, los empréstitos extranjeros del siglo XIX, en su consecución marxista de acumulación de capital tuvieron que contar con personajes cómplices para poderse llevar a cabo, requisito este *sine qua non* para dicho proceso, que originaría un largo endeudamiento para la Republica en el antepasado siglo. En este sentido, el pago de intereses sobre un principal de deuda no devengado, los pagos sobre capital nominal que realmente nunca fue recibido, los cuales bajaron en ocasiones hasta el 60%, las cláusulas de amortización imposibles de cumplir, las características de largo plazo de los empréstitos, el aseguramiento de pagos sin ningún tipo de riesgo, hipotecando incluso parte de los ingresos de un país, así como el bombardeo del que fuera victima nuestro país en 1902, conforman “procesos idílicos” de la acumulación del modo de producción capitalista marxista a favor de los *factores del* poder económico internacional reinante. No obstante, insistimos, en que esto no se produciría sin la complicidad de los factores internos de de la nación, quienes en vista del cobro de comisiones, dadas y ofrendas recibidas, realizaban contrataciones en contra de los intereses de la Nación, llevando al país a su vez a un proceso de continua “*desacumulación*” de capital por las erogaciones perpetuas de los empréstitos externos a lo todo lo largo del siglo XIX.

Es notorio resaltar, que las características de los empréstitos extranjeros del siglo XIX, vinieron a representar el pilar fundamente de las negociaciones de deudas externas de finales del siglo XX, contempladas en el *Plan Brady* de la década de los años 90, la transformación de deudas en bonos cotizados en el mercado bursátil internacional, el largo plazo y el aseguramiento de pagos de intereses y principal, de dicho plan, así lo demuestran, con lo que el mismo podría entenderse también como un proceso idílico de la acumulación del capitalismo postmoderno teniendo ahora como contexto la Globalización.

Referencias

- Acosta, Vladimir (1989). **Reformas Liberales y Acumulación Originaria en América Latina. Colombia y Venezuela en el siglo XIX.** Universidad Central de Venezuela. FACES.
- Arrubla, Manuel A. y Montoya, Francisco (1826). **Contestación al Informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes de 1825.** Presentada al Congreso de 1826. Impreso, F.M.S. Stokes. Plazuela de San Francisco.
- Hernández Delfino, Carlos (2004). **La Deuda de la Abolición.** Academia Nacional de la Historia. Sesquicentenario del Decreto de abolición de la esclavitud en Venezuela. Mimeo.
- Imprenta de la Opinión Nacional (s/f). **Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela,** Caracas.
- Imprenta Nacional (1896). **Empréstito Venezolano de 5% de interés anual y 1% de Amortización y el Arreglo con las Compañías Ferrocarrileras sobre Pago y Rescate de la Garantía del 7%.** Caracas,
- Marx, Karl: **El Capital. Crítica de la Economía Política.** Fondo de Cultura Económica, México 1975. Tomo I.

- Eastwick, Edward (1959). **Venezuela o Apuntes Sobre la Vida en una República Sudamericana con la Historia del Empréstito de 1864**. Banco Central de Venezuela, Colección Histórica-Económica Venezolana, Volumen III, Caracas.
- Pimentel y Roth, Francisco (1873). **Resumen Cronológico de las Leyes y Decretos del Crédito Público de Venezuela. 1826-1872**. Imprenta de la Opinión Nacional. Caracas.
- Presidencia de la República (1982). **150 Años del Ministerio de Hacienda**. Tomos I y II. Ediciones de la Presidencia de la República. Ministerio de Hacienda.
- Sánchez Díaz, Ramón (1950). **Guzmán: Elipse de una Ambición de Poder**. Ministerio de Educación Nacional. Dirección de Cultura.
- Santander, Francisco De Paula (1988). **Santander y los Empréstitos de la Gran Colombia 1822-1828**. Biblioteca de la Presidencia de la República. Administración de Virgilio Barco. Bogotá.
- Vetencourt, Lola (1988). **Monopolios Contra Venezuela 1870-1914**. Vadell Hermanos Editores-Ediciones UCV, Caracas.

(Footnotes)

- 1.- MOSQUERA, Joaquín: “*Observaciones Sobre el Empréstito Decretado por la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, en su decreto de 28 de abril de 1825*”, en SANTANDER, 1988: 115.
- 2.- La *deuda flotante* correspondía empréstitos externos, contratados en la gesta independentista.

- 3.- La *deuda calificada*, se refería a la *radicada en la tesorería* y que a través del tribunal de cuentas con vista a las antiguas tesorerías y administraciones eran reconocidas por el gobierno a medida que se iban presentando los acreedores, anulándose las que resultaran ilegítimas. Esta deuda incluía los empréstitos agrícolas
- 4.- La *Deuda Exterior Activa*: estaba referida a los títulos originados por la conversión del capital de la deuda reconocida por Venezuela al separarse de la Gran Colombia, con una tasa de interés escalonada., mientras que la *Deuda Exterior Diferida* era los intereses devengados y no pagados hasta septiembre de 1840 por la porción de la deuda que le correspondió asumir a Venezuela.
- 5.- Como se recordará se habían hipotecado el 55 % de los derechos de importación de los Puertos de la Guaira y Puerto Cabello, por el primero entre el 21 de febrero al 21 de noviembre de 1863 se había cancelado 822.503 pesos y por el segundo 127.994.20 en el mismo periodo. Ver: PRESIDENCIA, 1982: 28.
- 6.- No obstante, en las cuentas presentadas por *Baring Brothers and Company*, la comisión de Nadal fue registrada en 26.141 libras. *Ídem*, p 325.
- 7.- El propio Eastwick al pie de pagina sostiene “*podrá verse que aparecen varios errores en la suma de esta relación y que en el total faltan \$ 700.000 pesos. Este informe es, sin embargo, transcripción exacta del original.*”
- 8.- Para el autor, Antonio Leocadio había repuesto casi lo que perdiera en la aventura de 1846.
- 9.- La Asamblea Constituyente había decretado las siguientes asignaciones para gratificar a los héroes de la Revolución por sus abnegados sacrificios: 48.000 pesos Mariscal Falcón, por sus sueldos de presidente provisional de la Federación desde su desembarco en Palmasola (1858), y 100.000 por la pérdida sufridas de sus propiedades; 40.000 pesos al General Juan Antonio Sotillo,

héroe de Occidente, aunque este se negó a aceptarlos; 25.000 al General José González, héroe de Coro y a José Desiderio Trías; 20.000 pesos al Gral. Napoleón Arteaga, héroe del llano; 8.000 pesos a cada uno de los Generales en Jefe; 6.000 a cada uno de los de División; 4.000 a los de Brigada; 2.500 a los Coroneles; 1.500 a los Comandantes; 800 pesos a los Capitanes; 500 a los Tenientes y subtenientes; 250 a los Sargentos y 150 a los cabos y soldados rasos. Ver SÁNCHEZ DIAZ, 1950: 485 .

^{10.-} Ver. IMPRENTA NACIONAL, 1896: 45.